



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Huaraz, 26 de Enero del 2024



Firmado digitalmente por QUINTO
GOMERO Marcial FAU 20571436575
soft
Presidente De La Csj De Ancash
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26.01.2024 09:09:36 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000127-2024-P-CSJAN-PJ

VISTO:

El informe N° 000015-2024-ODAJUP-CSJAN-PJ de fecha 26 de enero de 2024 remitido por la responsable de la Oficina Distrital de Apoyo a la Justicia de Paz de la Corte Superior de Justicia de Ancash, sobre la elección popular del Primer Accesitario de Juzgado de Paz del caserío de Yanacoshca, distrito y provincia de Huaraz, departamento de Ancash; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- El Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa en el Distrito Judicial a su cargo, por ende dirige su política interna, dictando las medidas administrativas que por casos particulares se presentan, por lo mismo tiene las facultades de dictar las acciones correspondientes a fin de asegurar el normal funcionamiento de los Juzgados de Paz.

Segundo.- Que, mediante resolución administrativa N° 001072-2023-P-CSJAN-PJ de fecha 26 de julio de 2023, la Presidencia de esta Corte Superior de Justicia, designó a don Oscar Teodosio Quito Sandoval como juez de paz titular del caserío de Yanacoshca, distrito y provincia de Huaraz, departamento de Ancash; y a don Demetrio Marcelino Pajuelo Guimaray como primer accesitario; por el periodo de cuatro (4) años; asimismo, se dispuso que la autoridad local y/o comunal convoque a una asamblea para que lleve a cabo la elección del segundo accesitario del referido Juzgado de Paz.

Posteriormente, según Resolución Administrativa N° 002089-2023-P-CSJAN-PJ de fecha 29 de diciembre de 2023, se aceptó la renuncia de don Demetrio Marcelino Pajuelo Guimaray al cargo de primer accesitario del Juzgado de Paz del caserío de Yanacoshca, distrito y provincia de Huaraz, departamento de Ancash.

Tercero.- Que, el artículo 152° de la Constitución Política establece que: *"Los Jueces de Paz provienen de elección popular. Dicha elección, sus requisitos, el desempeño jurisdiccional, la capacitación y la duración en sus cargos son normados por ley (...)"*. Asimismo, los artículos 8° y 9° de la ley N° 29824, ley de Justicia de Paz; y artículo 18° de su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 007-2013-JUS, señalan que el juez de paz accede al cargo a través de la elección popular, de conformidad al Reglamento de Elección Popular de Jueces de Paz, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 098-2012-CE-PJ de fecha 06 de junio de 2012.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

Cuarto.- El artículo 13° de la ley N° 29824, ley de Justicia de Paz, precisa: *“El juez de paz ejerce sus funciones por un período de cuatro (4) años, puede ser reelegido o seleccionado nuevamente. Los jueces de paz accesitarios son designados también por ese período”*, en concordancia con lo establecido en el artículo 221° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el cómputo del periodo de cuatro (4) años por el que es designado el Juez de Paz y sus Accesitarios se hace a partir de la fecha de juramento al cargo.

Quinto.- Que, el artículo 8° del Reglamento de Elección Popular de Jueces de Paz, dispone que: *“El proceso de elección popular se convoca para elegir a un (1) juez de paz y dos (2) accesitarios por cada juzgado de paz. Los que obtengan el segundo y tercer lugar en la preferencia de los electores, son designados primer y segundo accesitario y cubren en ese orden la ausencia temporal o definitiva del juez de paz”*; en consecuencia, los accesitarios reemplazan al juez de paz en el caso de que se produzca cualquiera de las causales previstas en el artículo 15° de la ley de Justicia de Paz.

Por estas consideraciones, habiéndose cumplido con las exigencias de ley y en uso de las atribuciones conferidas a este despacho por las normas legales y reglamentarias antes invocadas; y el numeral 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR a partir de la fecha, a don **GERONCIO CACHA SAL Y ROSAS** como primer accesitario del Juzgado de Paz del **caserío de Yanacoshca, distrito y provincia de Huaraz, departamento de Ancash**; hasta concluir el periodo establecido en la resolución administrativa N° 001072-2023-P-CSJAN-PJ de fecha 26 de julio de 2023.

Artículo Segundo.- COMUNICAR la presente resolución a la Oficina Nacional de Justicia de Paz y Justicia Indígena del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial – ONAJUP, Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial, al juez de paz y demás interesados, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

MARCIAL QUINTO GOMERO
Presidente de la CSJ de Ancash
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

MQG/sva

